

## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00093-00

**INFORME SECRETARIAL**: Bogotá D.C. Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, informando que la parte actora dio cumplimento al auto del 09 de marzo de 2020.

## SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria

Bogotá D.C., Primero (01) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

**PRIMERO:** Reconocer y tener al abogado ALVARO MARQUEZ SARMIENTO identificado con C.C. 19.272.663 y T.P. 44.052 del C.S. de la J, como apoderado del demandante MARIO GABRIEL RODRIGUEZ FIGUEROA, para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

**SEGUNDO**: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por MARIO GABRIEL RODRIGUEZ FIGUEROA contra PROMOTORA COLOMBIANA DE RECREACIÓN LTDA.

**TERCERO**: Notificar personalmente el auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la demandada PROMOTORA COLOMBIANA DE RECREACION LTDA, y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de la demandada, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**CUARTO**: Vencido el término del traslado a la accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

**QUINTO**: Requerir a la demandada. Para que allegue con la contestación de la demanda los documentos relacionados en el escrito demandatorio, de conformidad con el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez



## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 029 Hoy 2 de marzo de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria

PAMA

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ SECRETARIO CIRCUITO JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e1351f3524c609428372a517109ed3584ccad0651217f9edb826772ff5f53e4

Documento generado en 01/03/2021 10:56:01 AM